

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 25, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo el expediente instruido en virtud de instancia que se indica de la Asociación de Profesores titulares de Dibujo y de la de Alumnos de Bellas Artes.—Página 1274.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Encargado de curso de la asignatura de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Torrelavega, a favor de D. Félix Baños Correas.—Página 1274.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto en nombre y representación de D. Francisco Natera Muñoz contra la resolución que se indica del Gobernador civil de Córdoba.—Página 1274.

Otra disponiendo se entienda rectificada de la manera que se indica la Orden de 29 de Septiembre del año actual relativa a ascensos de los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.—Páginas 1274 y 1275.

Otra disponiendo se abone el 30 por 100 de su sueldo a los Catedráticos numerarios del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta que se mencionan.—Página 1275.

Otra concediendo al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo la subvención de 10.000 pesetas para los gastos de instalación.—Página 1275.

Otra designando para el desempeño de la Cátedra acumulada de Microbiología médica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, a D. Vicente Sanchis y Ba-

yarri, Catedrático titular de Higiene.—Página 1275.

Otra idem id. id. de Fisiología general, comprendiendo la Química Fisiológica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, a D. José Puche y Alvarez, Catedrático titular de Fisiología especial y descriptiva.—Página 1275.

Otra declarando en suspenso cuantas disposiciones existan sobre provisiones interinas en los Conservatorios y Escuelas de Bellas Artes.—Página 1275.

Otra aprobando la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, para el nombramiento del personal interino encargado de desempeñar las enseñanzas del grado de Intendencia actuarial.—Páginas 1275 y 1276.

Otra aprobando la Carta fundacional confeccionada por el Patronato local de Formación profesional de Ronda (Málaga).—Página 1276.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas del pasado año agrícola.—Páginas 1276 a 1279.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Comerciales.—Anunciando haber sido prorrogado por dos meses el régimen que regulaba las relaciones comerciales entre España y la República de El Salvador.—Página 1279.

Dirección de Asuntos Contenciosos.—Anunciando que ha fallecido en Méjico la súbdita española doña Aurora Martín, viuda de Macedo.—Página 1279.

INSTRUCCION PUBLICA.—Subsecretaría. Concediendo la gratificación de 2.500 pesetas a D. José Ubeda Gómez, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo.—Página 1279.

Idem id. id. a D. Angel Mato Valcarce, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada.—Página 1279.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se devuelva a doña Felicia de Gabiola y Lázpita la fianza que tenía constituida como contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Durango (Vizcaya).—Página 1279.

Idem a D. José Gracia Monclús la fianza que tenía constituida como contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Torredonjimeno (Jaén).—Página 1279.

Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Adjudicando el premio del Conde de Toreno.—Página 1280.

Escuela Central de Idiomas.—Anunciando concurso para proveer ocho plazas de Profesor contratado.—Página 1280.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Instituto Geológico y Minero de España.—Página 1280.

Idem id. id. la plaza de Ingeniero jefe del Distrito minero de Salamanca.—Página 1280.

Idem id. id. una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Distrito Minero de Murcia.—Página 1280.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 9.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la Asociación de Profesores titulares de Dibujo y de la de alumnos de Bellas Artes, de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen: "La Asociación de Profesores titulares de Dibujo ha dirigido instancia al Sr. Presidente de este Consejo Nacional de Cultura, pidiendo que el título oficial de Profesor de Dibujo constituya prácticamente la garantía indispensable en todo concurso u oposición oficial de esta asignatura y la Asociación de alumnos de Bellas Artes presenta, a su vez, copia del escrito que elevó al Sr. Ministro de Instrucción pública con motivo de la apertura del actual curso escolar, formulando igual súplica.

Como se ve, lo que se pretende es la existencia de un título de Profesor de Dibujo, cuya presentación sea incluíble en los concursos y oposiciones de esta clase de materias.

A juicio de este Consejo, la enseñanza del Dibujo debe tener orientaciones y matices distintos, según su grado y finalidad.

Muchos son los Centros docentes donde se practica con mayor extensión que en las Escuelas de Bellas Artes el Dibujo que en éstas se llama "Científico", y es natural que así suceda, pues tal enseñanza no puede desligarse de las Matemáticas, Mecánica, Topografía, etc., y desplazarse hacia las Escuelas de Bellas Artes donde, en efecto, se cultiva el Dibujo científico, pero como medio auxiliar del artista, cuya formación es la finalidad de estos Centros.

En lo que se refiere al Dibujo artístico, opina que aún menos puede pensarse en la exclusiva que los recurrentes piden en sus escritos, creyendo suficiente la razón de que muchos de nuestros grandes artistas no poseen aquel título y quedarían por ese hecho descartados de la enseñanza.

Por lo expuesto debe dejarse en suspenso, por ahora, la pretensión y continuar el Consejo su labor en el sentido de que, por iniciativa de la Sección cuarta del mismo, se lleve a cabo una información sobre el estado actual de la enseñanza del Dibujo y, por su consecuencia, se señalen nuevas orientaciones pedagógicas y se proyecte una estructuración del conjunto; se estudien unas bases para la reforma de la enseñanza de las Bellas Artes y se definan las condiciones, títulos y forma

de selección del Profesorado de Dibujo de los distintos Centros de enseñanza."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto quede sin efecto el nombramiento de encargado de Curso de la asignatura de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Torrelavega, hecho en 11 de Octubre pasado a favor de D. Félix Baños Correas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Eugenio Ruiz Gálvez, en nombre y representación de D. Francisco Natera Muñoz, contra la resolución dictada por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha 30 de Julio último, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las excavaciones que se vienen practicando en Medina-Azzahara, y en el que solicita se deje sin efecto la valoración practicada en el expediente, reponiéndolo al período de avalúo; que éste sea hecho por una Comisión mixta de Ingenieros agrónomos y Académicos de Bellas Artes o de la Historia; que si a esto no hubiera lugar, prevalezca el avalúo del perito designado por los propietarios, y que se determine de una manera precisa si el depósito de agua y el pilar existente en la parcela número 1 han de ser expropiados o no:

Resultando que el mencionado expediente de expropiación forzosa está bien instruído, habiendo tenido presente en él todos los trámites y requisitos legales a los que se ha dado cumplimiento:

Considerando que en el recurso referido se formulan idénticas alegaciones, en cuanto al fondo del mismo, que las que motivaron el que se interpuso por los señores D. Francisco Natera Muñoz y D. Florentino Sotoma-

yor Moreno contra la resolución del Gobierno civil de Córdoba, fecha 7 de Enero de 1929, en el expediente de expropiación de estos mismos terrenos:

Considerando que en las conclusiones de la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión delegada-directora de las excavaciones de Medina-Azzahara, de fecha 31 de Marzo de 1924, se dice deben considerarse como trabajos propios de las mismas todo aquello que con la ciudad tenga relación inmediata, como son los caminos y conducciones de aguas, y se pone de manifiesto la necesidad de edificar pabellones, no solamente para organizar un Museo, sino también salas de trabajo y habitaciones para residir,

Oída la Asesoría jurídica y de conformidad con su dictamen,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se desestime en todas sus partes el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Ruiz Gálvez en nombre y representación de D. Francisco Natera Muñoz, contra la resolución del Gobernador civil de Córdoba en el expediente de expropiación de terreno de la propiedad del recurrente necesarios para proseguir las excavaciones arqueológicas que se llevan a efecto en Medina-Azzahara; y

2.º Que se expropie el depósito de agua y el pilar existente en la parcela número 1.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por error cometido en la Orden de 29 de Septiembre próximo pasado, se entiende rectificada de la manera siguiente:

"Ilmo. Sr.: En virtud del fallecimiento de D. Miguel Mateo Rioja Rubio, queda vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, una plaza dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, por lo que se dispone la siguiente corrida en dicha escala, pasando a los referidos sueldo y categoría D. Gustavo Nieto Valls; al de 8.000 pesetas, D. Pedro Casciaro Parody; al de 7.000 pesetas, doña Concepción Francés Piña; al de 6.000, D. Miguel Pérez Carrascosa, y al de 5.000, D. Horacio Bell Baena; Catedráticos, respectivamente, de los Institutos nacionales de Orense, Albacete, El Ferrol, Badajoz y Jerez de la Frontera;

y todos ellos con efectos desde el 23 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por D. Bigta Armenta Moreno, D. Feliciano Luna Arenas, D. Hipólito Martínez Cristóbal y D. José Casares Roldán, Catedráticos numerarios en virtud de oposición del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, en súplica de que se les conceda, sobre el sueldo que vienen percibiendo y con efectos desde que se posesionaron del referido destino, la indemnización que por el concepto de residencia les corresponde.

Considerando que está pendiente de efectuar la unificación de esas indemnizaciones, a que se contrae el artículo 39 de la vigente ley de Presupuestos, y que hasta tanto se lleve a efecto debe estarse a la cuantía que precisa la misma Ley en su artículo 8.º, concepto único,

Este Ministerio ha resuelto que, sin perjuicio de lo que se acuerde con motivo de la repetida unificación, se abone a cada uno de los interesados el 30 por 100 sobre el referido sueldo, según interesa y queda expuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo la subvención de 10.000 pesetas para los gastos de instalación de enseñanza en el edificio incautado de la Compañía de Jesús, con cargo al crédito consignado en el capítulo 8.º, artículo único, concepto adicional del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará a favor del Habilitado del material de dicho Centro y con el concepto de "a justificar".

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta, elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre próximo pasado (GACETA del 16) y Orden de 18 del mismo mes (GACETA del 22),

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño de la Cátedra acumulada de Microbiología médica, de la expresada Facultad, a D. Vicente Sanchis y Bayarri, Catedrático titular de Higiene, con la correspondiente indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta, elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre próximo pasado (GACETA del 16) y Orden de 18 del mismo mes (GACETA del 22),

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño de la Cátedra acumulada de Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica, de la expresada Facultad, al Catedrático titular de Fisiología especial y descriptiva, D. José Puche y Alvarez, con la indemnización anual correspondiente de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Consejo Nacional de Cultura proponiendo que todas las oposiciones anunciadas para proveer Cátedras de Escuelas de Bellas Artes y Conservatorios, cuyos aspirantes no hayan sido convocados, se suspendan hasta que, terminada la reforma de los planes de enseñanza de los citados Centros, se determine el procedimiento de selección del Profesorado; y vista también la segunda parte de dicha moción en que se propone que para las Cátedras vacantes se nombren encargados de curso por un año, a condición de que los nombrados no adquieran derecho alguno,

Este Ministerio, de acuerdo con la primera parte de la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer que

interin no se establezcan los nuevos planes de estudios de los Conservatorios y Escuelas de Bellas Artes, no se anuncien oposiciones para proveer vacantes de estos Centros, y que se suspendan todas las anunciadas en esta fecha que no hayan convocado a los opositores.

Y teniendo en cuenta también la imposibilidad de nombrar encargados de cursos como se propone, en razón a que no figuran esta clase de Profesores en el presupuesto con destino a los referidos Centros, lo que haría imposible el abono de sus haberes sin una transferencia de crédito, que prohíbe la ley de Contabilidad,

El Ministerio, respetuoso con el espíritu de la moción del Consejo Nacional de Cultura, ha dispuesto igualmente que se declaren en suspenso cuantas disposiciones existan sobre provisiones interinas en los Conservatorios y Escuelas de Bellas Artes, reservándose el Ministro la facultad de hacer los nombramientos de esta clase por períodos de un año, sin que los designados adquieran derecho alguno y debiendo percibir sus haberes con cargo a los que tengan asignados la vacante que provisionalmente ocupan, pero limitándolos al sueldo de entrada en el Escalafón, cualquiera que fuese la retribución del que produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Remitida a este Ministerio por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente para el nombramiento del personal interino encargado de desempeñar las enseñanzas del grado de Intendencia actuarial, creada por Decreto de 27 de Octubre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, que D. Ramón Romero de la Corte se encargue del desempeño de la Cátedra de Estadística Matemática; D. Ricardo Tejero de la Torre, de la de Teoría Matemática de los Seguros, y de la de Legislación y Seguros Sociales, D. Mariano Blasco Perdiguier, nombrándose al propio tiempo para las Auxiliares temporales, y con el mismo carácter de interino, a D. Jesús Fernández Alonso, don Francisco Fornés Rubio y D. José Ma-

ría Busquets Ducet, afectos a los grupos primero, segundo y tercero, respectivamente, bien entendido que estos nombramientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 27 de Octubre próximo pasado, se considerarán hechos hasta tanto se cubran en propiedad las respectivas vacantes, y que los servicios prestados con el carácter de interinos no podrán alegarse para fundar sobre ellos reclamación de derecho alguno, tanto en el orden docente como en el económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Examinada la Carta fundacional que ha confeccionado el Patronato local de Formación profesional de Ronda (Málaga), y teniendo en cuenta que se ajusta a las prescripciones legales vigentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado documento y disponer que se constituya el Patronato definitivo dentro del plazo de un mes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, y que una vez constituido se comunique a este Ministerio la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada Carta, a los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 5.º de los Libros III y V del referido Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 5.686, interpuesto por don Eladio Domínguez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Benito Jubitero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Toro

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 5.687, interpuesto por don Emeterio Allende contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. Juan Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y elevar la rebaja hasta el 28 por 100.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Toro.

Vistos los recursos de revisión de rentas números 5.678, 5.789 y 5.706 interpuestos por D. Antonio Jiménez García y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Málaga, en expediente con D. Luis Carvajal Melgarejo y otro:

De acuerdo con la Sección de la propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando, en su lugar, que la rebaja de la renta sea del 15 por 100.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Málaga.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.025, interpuesto por don Ramón Gomis Mesguer contra fallo del Juzgado de primera instancia de Dolores, en expediente con D. Ramón Lucas Mompean:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, fijando la renta para el año 1930-31 en 3.000 pesetas.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Dolores.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.026, interpuesto por don José Chamorro González contra el fallo del Juzgado de primera instancia de Avila, en expediente con doña Jesusa Amores:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, y fijar la rebaja de la renta para el año 1930-31 en un 25 por 100 de la misma.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Avila.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.027, interpuesto por don Ambrosio González contra fallo del Juzgado de primera instancia de Arévalo, en expediente con D. Francisco López García y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la rebaja de la renta, en cuanto a D. Francisco López, en el 30 por 100 de la misma, y en cuanto a D. Mariano Gómez en el 20 por 100.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Arévalo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 6.028, interpuesto por don Eutiquiano Aparicio contra fallo del Juzgado de primera instancia de Avila, en expediente con D. Julio Rufino y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la rebaja de la renta para el año 1930-31 en el 30 por 100 de la misma.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Avila.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 6.031, interpuesto por don Luis Marichalar contra fallo del Juzgado de primera instancia de Jerez de la Frontera, en expediente con D. José Reyes Gómez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Jerez de la Frontera.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 6.402, interpuesto por don José Martí Ballesté y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Vendrell, en expediente con D. Gonzalo de Mora y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Vendrell.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 6.407, interpuesto por don Práxedes Milin Sial y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell, en expediente con D. Jaime Oliva Serra y otros:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 6.415, interpuesto por ambas partes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Sabadell en expediente entre D. José Cirera y D. Juan Fornell:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resultado confirmar el fallo del Juzgado

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Sabadell.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 5.178, interpuesto por ambas partes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ocaña, en expediente

entre D. Manuel Manzanares y otros y doña Julia Cárdenas Garrido:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido declarando que la rebaja de la renta en los expedientes acumulados de que se trata no exceda del 45 por 100 de las rentas contractuales

Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Ocaña.

Visto el recurso de revisión de rentas núm. 5.179, interpuesto por ambas partes contra fallo del Juzgado de primera instancia de Ocaña, en expediente entre D. Miguel García Parla y otros y D. José Joaquín de Silva y hermanos:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, declarando, en su lugar, que la rebaja de las rentas debe fijarse en el 45 por 100 de las contractuales.

Madrid, 31 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Ocaña.

Visto el recurso de revisión de rentas número 791, interpuesto por doña Norberta Guillén Domínguez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Borja, en expediente con D. Andrés Casarrubias Laguna:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Borja.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.608, interpuesto por don Felipe Tejedor Cebada, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Medina Sidonia, en expediente con el Ayuntamiento de Paterna de Rivera:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Medina Sidonia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.505, interpuesto por doña Carmen Castilla Orellana, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Trujillo, en expediente con D. Florián Gómez Pérez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja en el 35 por 100 de la renta pactada.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Trujillo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.533, interpuesto por don Patricio Manteca Ruiz y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con doña María, Eladia, Leonor y Adela Berión Enrique:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo recurrido, fijando la rebaja en el 30 por 100 de la renta contractual.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.534, interpuesto por don Primo Palacios Sánchez, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Toro, en expediente con D. José García Rico:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y que la rebaja sea del 30 por 100 de la renta.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Toro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.381 interpuesto por don Manuel Casado Nieto y otros contra fallo del Juzgado de Primera instancia de Mérida en expediente con don Augusto Guisado Casillas:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo y fijar la renta para el año 1930-31 en 2.805 pesetas.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Mérida.

Visto el recurso de revisión de rentas número 4.382 interpuesto por don Juan Romero Montero contra fallo del Juzgado de primera instancia de Mérida en expediente con doña Delia López Gómez de la Torre y otra:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Mérida.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.569 interpuesto por don Virgilio Domínguez Sánchez contra fallo del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan en expediente con D. Ramón Herrero:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.555 interpuesto por don Lucas González Giménez y otro contra fallo del Juzgado de primera instancia de Puebla de Alcocer en expediente con doña Epifania Daza Mansilla:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.155 interpuesto por don Manuel Arévalo y otros contra fallo del Juzgado de primera instancia de Llerena en expediente con D. Daniel Lorenzo Redondo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Llerena.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.816, interpuesto por don Baldomero Vegara Pomares y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Alicante, en expediente con D. Francisco de Cubas y Erice:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado, declarando que se distribuya la cosecha entre el propietario y los aparceros, concediendo al primero el 40 por 100 y el 60 restante a los segundos.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Alicante.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.357, interpuesto por don Alfonso Gutiérrez Montero y otros, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque, en expediente con D. Santiago Palomo García:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la rebaja de la renta para el año 1930-31 en un 43 por 100 de la misma.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.358, interpuesto por don Juan Fierro Núñez y otro, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque, en expediente con D. José Cadenas Gallardo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y fijar la rebaja de la renta para el año 1930-31 en un 34 por 100 de la pactada.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.360, interpuesto por don Alfonso Delgado Villarreal, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque, en expediente con D. Francisco Vizcaino Aparicio:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo apelado y reducir la participación del propietario al 30 por 100 de los frutos.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Visto el recurso de revisión de rentas, número 4.379, interpuesto por don Graciano Herrera Díaz, contra fallo del Juzgado de primera instancia de Llerena, en expediente con D. Octavio Mateos Castellón:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo y fijar la rebaja de la renta en el 35 por 100 de la misma.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. D.,
A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Llerena.

Visto el recurso de revisión de rentas número 5.710, interpuesto por don Prudencio Atencia y Sánchez, contra

fallo del Juzgado de primera instancia de Ocaña, en expediente con don Aureliano Raboso:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo del Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Juez de primera instancia de Ocaña.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES

El Ministerio de Estado pone en conocimiento general que por canje de Notas entre este Departamento y la representación diplomática de la República de El Salvador en Madrid, ha sido prorrogado por dos meses, y a contar desde el día primero del corriente mes, el régimen que regulaba las relaciones comerciales entre España y la República de El Salvador.

Madrid, 15 de Noviembre de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerín.

DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN- CIOSOS

El Cónsul general de España en Méjico participa a este Ministerio el fallecimiento de la súdita española doña Aurora Martín, viuda de Macedo, ocurrido el día 15 de Marzo último, en la colonia del General Anaya (Independencia), Oyoacan, Méjico.

Madrid, 17 de Noviembre de 1932.—El Director, Jaime Montero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. José Ubeda Gómez, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, en la que solicita que por estar encargado de la plaza de Profesor de Francés de aquel Centro, se le acredite la bonificación correspondiente,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de aquel Instituto y lo dispuesto en el apartado 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al Sr. Ubeda Gómez la gratificación de 2.500 pesetas, que percibirá desde la fecha en que se encargó del desempeño de la referida plaza de Pro-

fesor de Francés del Instituto de Ciudad Rodrigo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Angel Marto Valcarce, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada, en la que solicita que por estar encargado de la plaza de Profesor de Historia Natural de aquel Centro, se le acredite la bonificación correspondiente,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de aquel Instituto y lo dispuesto en el apartado 3.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al Sr. Marto Valcarce la gratificación de 2.500 pesetas, que percibirá desde la fecha en que se encargó del desempeño de la referida plaza de Profesor de Historia Natural del Instituto de Ponferrada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de doña Felicia de Gabiola y Lázpita, viuda de don Dionisio de Goiria y Garizurieta, continuadora de las obras con destino a Escuelas graduadas en Durango (Vizcaya), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Dionisio de Goiria y Garizurieta, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 30 de Abril de 1928, en la Caja general de Depósitos, 16 títulos de Deuda perpetua interior 4 por 100, importantes 26.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 279.459 de entrada y 114.512 de registro:

Resultando que por fallecimiento de Sr. Goiria se concedió por Real orden de 25 de Junio de 1929 la continuación de las obras a la viuda del mismo, doña Felicia de Gabiola:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Durango, con el V.º B.º del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en la oportuna acta de recepción definitiva y entrega, unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a doña Felicia de Gabiola y Lázpita los 16 títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 279.459 de entrada y 114.512 de registro, previo pago de los derechos por la transmisión hereditaria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—El Director general, R. Llopis.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. José Gracia Monclús, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Torredonjimeno (Jaén), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que D. Bernardo Inclán Bravo, de su propiedad y para que sirviese de garantía al contratista, consignó en 26 de Abril de 1928, en la Caja general de Depósitos, seis títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, importantes 20.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 279.418 de entrada y 114.481 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Torredonjimeno, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las expresadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto:

ta, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Bernardo Inelán Bravo, fiador del contratista, los seis títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 279.418 de entrada y 114.481 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Noviembre de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Academia ha examinado las tres Memorias, cuyos lemas se publicaron en la GACETA DE MADRID del 11 de Octubre último, presentadas al vigésimosexto concurso extraordinario de la Fundación para el "Premio del Conde de Toreno", respectivo al bienio de 1931-32, acerca del tema: "Régimen más adecuado para difundir, desenvolver y conservar la pequeña propiedad", habiendo adoptado la Corporación los acuerdos siguientes:

1.º Conceder el premio ofrecido en la regla 1.ª del Programa de dicho Certamen (4.000 pesetas en metálico, un diploma y la impresión de la Memoria premiada) a la señalada con el lema: "Allí donde predominan los hombres de pequeña fortuna campesina, la ciudad está gobernada por la Ley.—Aristóteles."; de la cual Memoria, según la declaración contenida en el pliego cerrado que la acompañaba, y que fué abierto en el acto, es autor D. José María Benjumea y Pareja, residente en Sevilla; y

2.º Hacer mención halagüeña de las otras dos Memorias, cuyos autores, si perseveran en estos estudios, podrán obtener, en su día, provecho y honra.

Lo que se publica por acuerdo de la Corporación. Madrid, 16 de Noviembre de 1932.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escarbró.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

En cumplimiento de la Orden ministerial de 13 de Octubre último, se abre concurso para proveer ocho plazas

de Profesor contratado en la Escuela Central de Idiomas: cinco de Lengua francesa, dos de Lengua inglesa y uno de Lengua alemana.

La retribución que hayan de percibir los Profesores nombrados será la de 200 (doscientas) pesetas mensuales durante los meses de Diciembre de 1932 a Mayo de 1933, ambos inclusive, pagadera por meses vencidos, el día primero del siguiente mes. Los aspirantes a dichas plazas, españoles o extranjeros, éstos precisamente de nación que tenga por idiomas oficiales los antes dichos, deberán remitir, desde luego, sus instancias y documentos a la Secretaría de la Escuela, Cuesta de Santo Domingo, número 3.

Los documentos serán los que dispone el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Escuela, que se copia: "Artículo 12. Para la admisión al concurso a plazas de Profesores extranjeros contratados de la Escuela Central de Idiomas, deberán los candidatos unir a la correspondiente instancia la documentación siguiente:

1.º Certificación acreditativa de llevar residiendo en España un tiempo no menor de tres años.

2.º Certificación expedida por las Autoridades consulares, acreditando que el interesado es súbdito de la nación cuyo idioma oficial origina el concurso.

3.º Certificado de Penales expedido por las Autoridades correspondientes de su país de origen con fecha no anterior en más de tres meses a la del concurso.

4.º Certificado de Penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

5.º Títulos académicos que posea, certificados de instituciones pedagógicas o cualesquiera otros testimonios acreditativos del grado de cultura preciso a todo Profesor."

El plazo para la admisión de solicitudes y documentos quedará cerrado el día 27 de Noviembre actual.

El Profesor que sea contratado en virtud de dicho concurso se comprometerá a dar clase diaria, a la hora que se determine, durante los meses indicados del presente curso académico.

Los contratos ahora celebrados no darán derecho ni preferencia alguna para los cursos sucesivos.

Madrid, 16 de Noviembre de 1932.—El Director, E. Díez Canedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Instituto Geológico y Minero de España,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del corriente año.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 18 de Noviembre de 1932. El Director general, F. Gordón Ordás.

Vacante la plaza de Ingeniero Jefe en el Distrito minero de Salamanca,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros del Cuerpo de Minas de la mencionada categoría, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 24 de Agosto del pasado año (GACETA del 26).

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 18 de Noviembre de 1932. El Director general, F. Gordón Ordás.

Vacante una plaza de Ayudante del Cuerpo de Minas en el Distrito minero de Murcia,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie la provisión de la misma entre Ayudantes del Cuerpo de Minas, en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 29 de Marzo del corriente año.

Los aspirantes a la referida vacante la solicitarán de la Sección primera (Personal de Minas) de esta Dirección general, durante el plazo de veinte días hábiles, por el conducto reglamentario de sus Jefes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 18 de Noviembre de 1932. El Director general, F. Gordón Ordás.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.